

## **ANEXO II**

### **METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE REDEFINICIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN R 977/2020.**

#### **I. CONDICIONES.**

Podrán requerir la redefinición de su Plan de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago, establecido en el marco de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 y complementarias, aquellas distribuidoras que acrediten fehacientemente mediante último balance anual o trimestral (con fecha no anterior al 31/12/2020) o manifestación de activos y pasivos corrientes al 31/12/2021 o meses subsiguientes, emitido por profesional competente y con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo, los recaudos que a continuación se indican:

- a) Presentar un índice de liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente) inferior a 1.20 y/o
- b) Contar con un Fondo de Maniobra (Activo Corriente – Pasivo Corriente) que no resulte suficiente para afrontar al menos las próximas seis (6) cuotas del Plan de Regularización establecido por Resolución N° 977/2020 y complementarias.

#### **II. ALCANCE DE LA REDEFINICIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN RESOLUCIÓN N° 977/2020 Y COMPLEMENTARIAS.**

Las distribuidoras para las cuales se configure la situación descrita en el apartado I del presente Anexo y cuenten con cuotas pendientes de pago de su Plan de Regularización y Facilidades de Pago, Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 977/2020 vigente, podrán requerir la redefinición de dicho Plan conforme los parámetros que se indican a continuación:

- a) Distribuidoras con DOCE (12) o más cuotas pendientes:

El importe equivalente a la sumatoria de las primeras DOCE (12) cuotas pendientes de pago del Plan de Regularización 977/2020 vigente (vencidas y no vencidas) se abonarán en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, desplazándose el cronograma de las cuotas subsiguientes y manteniéndose el valor nominal de cada cuota.

b) Distribuidoras con menos de DOCE (12) cuotas pendientes:

El importe equivalente a la sumatoria de cuotas pendientes de pago del Plan de Regularización 977/2020 (vencidas y no vencidas), se abonará en el doble de la cantidad de cuotas mensuales que están pendientes de pago por la distribuidora, en pagos mensuales, iguales y consecutivos, reduciéndose el valor de las mismas a la mitad de su valor nominal.

c) Distribuidoras con Fondo de Maniobra Negativo:

El importe equivalente a la sumatoria de cuotas pendientes de pago del Plan de Regularización 977/2020 se abonará mediante un diferimiento del cronograma de pago de las cuotas pendientes de DOCE (12) meses, manteniéndose el valor nominal de cada cuota, desde notificada la redefinición del Plan de Regularización.

En todos los casos, si entre las cuotas pendientes de pago hubiere cuotas vencidas, los intereses devengados que correspondan a estas cuotas serán abonados mediante una cuota adicional a abonar al finalizar el plan redefinido, conforme el procedimiento establecido en III.

### **III. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y REDEFINICIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN 977/2020.**

#### **III.1. Presentación.**

A efectos de solicitar la redefinición del plan la distribuidora deberá realizar una presentación a la casilla de correo [planderegularizacion2022@gmail.com](mailto:planderegularizacion2022@gmail.com), identificando en el ASUNTO: Solicitud Redefinición Plan 977 y conteniendo:

- a) Nota de solicitud en la que el apoderado o autoridad con facultades suficientes para obligar a la distribuidora, con firmas certificadas, manifiestan, bajo declaración jurada, no encontrarse en condiciones de sostener el plan de pago, con los fundamentos que pudieren corresponder.
- b) Poder que acredite la personería invocada o última Acta de Designación de Autoridades y Distribución de Cargos.
- c) En caso de sustentar su requerimiento mediante manifestación de activos y pasivos corrientes al 31/12/2021 o meses subsiguientes, deberá acompañar a lo solicitado en los literales a) y b), la correspondiente documental, debidamente suscrita por profesional competente y legalizada por el Consejo respectivo. De la misma manera, en caso de basar su pedido en el último balance trimestral, deberá acompañar el mismo debidamente certificado por auditor externo y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.

Por su parte, en caso de sustentar su requerimiento sobre su último balance anual se considerará la información remitida por cada Distribuidora al OCEBA en cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 60/21 (de Contabilidad Regulatoria) y la Resolución OCEBA N°753/02 (obligación de presentación de Estados Contables).

### **III. 2. Evaluación y redefinición del Plan de Regularización vigente.**

La evaluación del requerimiento será efectuada por la Dirección Provincial de Regulación considerando la información, fundamentos y documentación respaldatoria presentada por cada distribuidora en esta oportunidad y será contrastada, con la información remitida al OCEBA en cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 60/21 (de Contabilidad Regulatoria) y la Resolución OCEBA N°753/02 (obligación de presentación de Estados Contables), para lo cual requerirá la debida intervención del OCEBA, por cuanto es el órgano de control quien tiene la potestad sobre esas bases de información.

Asimismo, la Dirección Provincial de Regulación podrá requerir la información adicional que considere conveniente, a efectos de efectuar los análisis a su cargo.

De esta manera, si se verificara que la distribuidora cumpliera con los requerimientos de información establecidos y se acreditaran las condiciones definidas en el punto I, la Dirección Provincial de Regulación, previa intervención de OCEBA, procederá a redefinir el plan conforme el alcance que pudiere corresponder, adoptándose alguna de las alternativas consignadas en el punto II de este Anexo, según el número de cuotas pendientes que existieren al momento de efectuada la reestructuración del plan.

### **III.3. Notificación.**

Redefinido que fuere el plan vigente, la Dirección Provincial de Regulación notificará fehacientemente a la Distribuidora, al FREBA y BAPRO, para que realicen las acciones que pudieren corresponder en orden a su implementación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE REDEFINICIÓN PLAN DE  
REGULARIZACIÓN R 977/2020.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.